



INSTRUCTIVO DNA Nº 13.-

A LA DIRECIÓN NACIONAL ADJUNTA, DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS, DIRECCIÓN TIC – SOFIA, A LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPUBLICA Y A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

Asunción, de diciembre del 2021

La dirección Nacional de Aduanas de conformidad a las facultades de las que se halla investida, en virtud de la ley 2422/04 "Código Aduanero", y;

Considerando, que la resolución N° 80/2020, establece los requisitos que deben ser cumplidos al efecto de la inscripción y habilitación de las personas vinculadas a la actividad aduanera, y a los efectos de organizar y poner fecha cierta a la presentación de determinados documentos de los registros de firmas correspondientes al periodo del año 2022.

Que, a los efectos de una mejor organización y coordinación entre la institución y las personas vinculadas, la Dirección Nacional dispuso la conformación de una mesa de trabajo conjuntamente con miembros del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay (CDAP), a fin de consensuar los puntos para la realización de los registros de firmas para el ejercicio 2022.

En este contexto el Director Nacional de Aduanas, en virtud de las facultades de las que se halla investida de conformidad al artículo 386 de la ley N° 2422/04 "Código Aduanero, dispone:

- 1. Establecer la continuidad de la utilización del sistema de registro de personas vinculadas a la actividad aduanera PVAA como único mecanismo para la inscripción y habilitación del legajo de registro de firma, en la modalidad en línea.
- 2. Disponer por única vez para el periodo fiscal 2022, la opción de presentar por parte del Despachante de Aduanas, la <u>referencia bancaria de contar con una caja de ahorro</u> en sustitución de la exigencia de referencia bancaria de una cuenta corriente, al efecto de su registro como persona vinculada a la actividad aduanera.
- 3. Establecer como fecha límite de presentación de las <u>actas de asambleas y su</u> <u>correspondiente constancia de comunicación asamblearia</u> de las firmas importadoras, hasta <u>el 30 de julio del año 2022.</u>
- 4. Establecer como fecha límite de presentación de las <u>declaraciones juradas rentas</u> y los documentos de los estados financieros (balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, estados de cambios del patrimonio neto, notas a los estados financieros) hasta el 30 de abril del año 2022.

DIRECTOR NACIONAL DE ADUNAS





INSTRUCTIVO DNA Nº 43. -

- En lo que respecta a las garantías y liquidaciones que se encuentra con pedido de prorroga o pedido de cancelación, al momento de realizar el registro de firma, los mismos podrán ser habilitados hasta el 30/04/2022.
- 6. En lo que respecta a las garantías y liquidaciones que se encuentran con trámite judicial, con proceso de sumario administrativo o con prescripción, al momento de realizar el registro de firma deberán presentar una constancia emitida por la Dirección Jurídica de la DNA, de que los mismos se encuentren en tales estados.

ECON. POLIO FERNANDEZ FRUTOS

DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS